



**I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**  
NIT 814006505-8  
CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180  
Codigo Postal:

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000005

**Fecha** 2026-01-19  
**Tercero** VARIOS **Identificación** 99999999999-0  
**Dirección**  
**Detalle** MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MALETAS DIDACTICAS INSTITUCIONALES

<b>Codigo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>
2.1.2.1.2.02.02.005.1.2.4.1.04.019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	3,010,000.00
		<b>TOTAL 3,010,000.00</b>

SON : TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.

  
JOSE CORAL ASAIN  
Aprobó

  
Luis Carlos Patiño Dorado  
Elaboró



## I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

NIT 814006505-8

CRR 26 NUMERO 9 - 05

TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal

**2026000010**

EL DIA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000010, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.02.005.1.2.4.1.04.019 (-CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000005

### CONCEPTO DEL GASTO:

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MALETAS DIDACTICAS INSTITUCIONALES

### VALOR:

TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.

### NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CHIRAN GUITARILLA EDUARDO E. - IDENTIFICACION: 98394952

### FECHA:

2026-01-30

JOSE CORAL ASAIN

RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos Patiño Dorado



CONTRATO N° 010 - 2026

**CONTRATO N° 010 - 2026**  
**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y EDUARDO**  
**EFRAIN CHIRAN GUITARILLA**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345 en calidad de Rector de la I.E.M. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **EDUARDO EFRAIN CHIRAN GUITARILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.394.952 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

**CLASULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Compraventa, mantenimiento y reparación de maletas didácticas institucionales para la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:** El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas mínimas y conforme a la oferta presentada:

CANTIDAD	VR UNIT	DETALLE
7	\$350.000	Compra de Maletas didácticas de color verde y logo institucional con rodachines
2	\$200.000	Mantenimiento de dos maletas didácticas

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**A) DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser nuevos, originales, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato.
3. La reparación deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas requeridas, utilizando materiales nuevos y originales si lo requiere, garantizando estándares óptimos de calidad, correcto funcionamiento y del bien reparado para el uso al que está destinado.
4. Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
5. Asumir los costos de transporte de los bienes al sitio de entrega.
6. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.
7. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
8. En caso de que los bienes objeto de adquisición presenten daño, avería o perdida durante el transporte de los mismos es responsabilidad del contratista reemplazar por unos en perfecto estado



**CONTRATO N° 010 - 2026**

9. El precio o precios de la oferta deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Institución Educativa Normal Superior de Pasto no será responsable por reclamaciones
10. Atender las reclamaciones que se presenten.
11. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la **INFORMACION CONFIDENCIAL** de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



**CONTRATO N° 010 - 2026**

**CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000) M/CTE** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago previo cumplimiento del objeto contratado, conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios de su oferta económica.

**PARÁGRAFO 1°. -** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2°.-** Para el pago, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del **SUPERVISOR** del contrato.

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Certificado de ingreso a Almacén.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

**PARÁGRAFO 3°.-** La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 4°.-** La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

**SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

**SEPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR CDP
2026000005	2026-01-19	\$ 3.010.000

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por GERARDO FIGUEROA, docente de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso la Supervisora podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sujetos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** En razón a la cuantía del contrato, a la forma de pago establecida, según la cual los pagos se realizan previo recibo a satisfacción, no se considera necesario la exigencia de garantías. Adicionalmente tratándose de contratación directa, de



acuerdo al inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

**DÉCIMA. - ESTAMPILLAS:** De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal, así como el pago o descuento de las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

**DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incursa en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan. De conformidad con el manual de contratación para contratos inferiores a 20 SMMLV es procedente contratar directamente, para lo cual se cotizo con un proponente idóneo en la ciudad de Pasto.

**DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.



**DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**VIGÉSIMA. – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de notificaciones el Contratista autoriza que las mismas se realicen vía correo electrónico a la dirección: [educhi1976@gmail.com](mailto:educhi1976@gmail.com)

En constancia se firma en San Juan de Pasto, el 30 de enero de 2026.

LA INSTITUCIÓN	 <b>JOHÉ CORAL ASAÍN</b> Rector
EL CONTRATISTA	 <b>EDUARDO EFRAIN CHIRAN GUITARILLA</b> Contratista

Revisó: José Alexander Romero Tabla  
Contratista apoyo jurídico

Revisión financiera: Luis Carlos Patiño  
Funcionario IEM ENSUP

Aprobó y aceptó supervisión: Gerardo Figueroa  
Docente IEM ENSUP